



“POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”

LA SECRETARÍA LO SOCIAL Y LA FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas los artículos 113, 209, 286, y 289 de la Constitución Política de Colombia, lo contenido en las leyes 489 de 1998 especialmente lo dispuesto en su artículo 95, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, y Decreto 406 de 2024, el Decreto 424 de 2024 y;

i. Considerando

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1°, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés general. A su vez, el artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual se materializa a través de mecanismos como la descentralización, delegación y desconcentración.

El artículo 113 de la Carta Magna prevé que los órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Esta disposición habilita la suscripción de convenios interadministrativos como instrumentos válidos para ejecutar políticas públicas conjuntas, especialmente cuando están dirigidas al cumplimiento de derechos fundamentales de poblaciones vulnerables.

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998, en su artículo 95, establece que las entidades públicas pueden celebrar Convenios Interadministrativos con otras entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones y el logro de objetivos comunes, sin que se requiera proceso de selección. Esta figura jurídica permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de programas de interés general, como lo es el fortalecimiento del acceso de la población vulnerable a programas sociales.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4., el Decreto 1082 de 2015 reglamenta la contratación entre entidades estatales, permitiendo la suscripción de Convenios Interadministrativos sin ánimo de lucro, en los cuales las partes participan con recursos o capacidades, con el objetivo de generar valor público y cumplir con sus funciones misionales.

Desde el punto de vista sectorial, la Constitución Política en su artículo 65 modificado por el acto legislativo 01 de 2025, reconoce el derecho humano a la alimentación adecuada y dispone que el Estado garantizará progresivamente la protección contra el hambre y las distintas formas de malnutrición, promoviendo condiciones de seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y acceso adecuado a los alimentos.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconocen el acceso a la alimentación adecuada como un derecho fundamental y establecen la obligación de los Estados de adoptar medidas para combatir la malnutrición y proteger especialmente a poblaciones vulnerables.





Gobernación de Cundinamarca

Que el Documento CONPES 113 DE 2008 adoptó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, definiéndose como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad para garantizar una vida saludable y activa.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” prioriza el derecho humano a la alimentación, la reducción del hambre y la disminución de la malnutrición en poblaciones vulnerables, mediante la articulación institucional y territorial para la garantía efectiva de derechos.

Que mediante la Ordenanza 261 de 2015 se adoptó la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Cundinamarca, cuyo objetivo es reducir la inseguridad alimentaria y nutricional de la población, mejorando las condiciones de disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, bajo un enfoque territorial, de derechos y diferencial.

Que la Secretaría de lo Social y la Familia, de conformidad con el artículo 107 del Decreto Ordenanza 406 de 2024, tiene la responsabilidad de liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales orientados a la protección integral y garantía de derechos de las poblaciones vulnerables del Departamento de Cundinamarca.

Que dentro del Plan Departamental de Desarrollo “*Gobernando: Más que un Plan*”, se encuentra incorporada la Meta 146, orientada a implementar un plan integral para la atención del hambre en los municipios identificados con mayores índices de desnutrición y pobreza, beneficiando aproximadamente a 4.750 familias del Departamento.

Que en desarrollo del Convenio de Cooperación suscrito con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), se adelantó a la evaluación de inseguridad alimentaria en municipios priorizados del Departamento, identificando que el municipio de Soacha presenta una prevalencia de inseguridad alimentaria grave del 11,4% y una prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave del 47,2% situación que requiere la adopción de medidas institucionales de atención prioritaria.

Que el Informe del Estado de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Soacha para la vigencia 2026 evidencia un incremento en los casos de desnutrición en menores de cinco años, la existencia de gestantes en bajo peso para la edad gestacional, madres lactantes en estado de delgadez, así como condiciones de vulnerabilidad nutricional que afectan a personas mayores y población discapacidad, circunstancias que justifican la implementación de acciones institucionales de carácter integral para reducir los riesgos asociados a la malnutrición.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Soacha 2024-2027 “*El Desarrollo es el Plan*”, contempla estrategias y metas encaminadas al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional de la población vulnerable, incluyendo programas de transferencias económicas de apoyo nutricional para personas mayores y personas con discapacidad, objetivos que convergen con las metas y competencias del Departamento de Cundinamarca.

Que el Municipio de Soacha manifestó formalmente su interés en articular esfuerzos institucionales con el Departamento de Cundinamarca para desarrollar acciones conjuntas orientadas a disminuir la malnutrición de la población priorizada, mediante mecanismos de cooperación interadministrativa que permitan optimizar recursos públicos y ampliar la cobertura de las intervenciones sociales.

Que de conformidad con los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden celebrar convenios interadministrativos para el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución coordinada de



Lo Social y la Familia
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede 9.

Código Postal: Administrativa - Torre Central Piso
111321 – Teléfono: 7490000

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

programas de interés común, ayunando capacidades técnicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas.

Que, en consecuencia, el mecanismo jurídico idóneo corresponde a la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de lo Social y la Familia, y el Municipio de Soacha, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros dirigidos a la disminución de la malnutrición en la población vulnerable priorizada.

Que, en consecuencia, el proceso de contratación se adelantará a través de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental en la vigencia fiscal 2026; entendiéndose que el compromiso financiero queda formal y jurídicamente amparado en la vigencia 2026, aun cuando la ejecución física de las entregas y las obligaciones poscontractuales derivadas se extiendan parcialmente a la vigencia fiscal 2027, en estricto cumplimiento del objeto convenido y la normativa presupuestal aplicable.

Que se determina como presupuesto oficial para el presente convenio interadministrativo la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) M/CTE.

COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL CONVENIO.

• COMPROMISOS CONJUNTOS DE LOS INTERVINIENTES.

1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y las condiciones acordadas.
2. Realizar los aportes pactados para la ejecución del convenio en los términos convenidos.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del convenio. Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo del convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia de que trata el estatuto contractual, esto cuando se requiera la inversión de recursos por las partes.
6. Realizar el seguimiento a las actividades en ejecución. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio.
7. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del convenio.
8. Programar y realizar las reuniones o comités operativos que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio y levantar las actas respectivas.
9. Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio y las modificaciones al mismo.
10. Terminar y liquidar el convenio.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio.

• COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.

1. Actuar como entidad ejecutora del convenio, garantizando la correcta prestación de los bienes y servicios.



Lo Social y la Familia
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede 9.

Código Postal: Administrativa - Torre Central Piso
111321 – Teléfono: 7490000

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

2. Celebrar o Adicionar contratos de suministro o de prestación de servicios existentes en el municipio de Soacha, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para garantizar la entrega de los paquetes alimentarios objeto de este convenio.
3. Elaborar y entregar a las partes, al momento de la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma de actividades para el desarrollo de los bienes y servicios a suministrar.
4. Verificar que durante la ejecución del convenio se cumplan con las condiciones de seguridad, habilitación, protocolos sanitarios y pólizas requeridas para la atención de los beneficiarios.
5. Asegurar la adecuada logística en la prestación de los servicios, incluyendo transporte de los beneficiarios, suministro de alimentación, de acuerdo con lo establecido en el objeto del convenio.
6. Realizar seguimiento y acompañamiento a las jornadas de entregas del paquete alimentario, de acuerdo con el cronograma establecido durante la vigencia del convenio.
7. Garantizar la conformación y disponibilidad permanente durante la vigencia del convenio, de un equipo profesional y técnico compuesto por profesionales de salud nutricional, del área psicosocial y personal técnico requerido para las jornadas de entrega de los bonos alimentarios a los beneficiarios, además de realizar el seguimiento del estado nutricional e implementar acciones de promoción y educación que contribuyan al bienestar de los beneficiarios.
8. Efectuar de manera periódica; siendo esta cada dos meses, un control de las medidas antropométricas (talla y peso), de cada uno de los beneficiarios seleccionados en el programa, realizando tal procedimiento tanto al inicio como al final del proyecto.
9. Elaborar ficha técnica del paquete alimentario; el cual deberá garantizar que el mismo cuente con los nutrientes y las características adecuadas para la atención de la población a beneficiar dentro del convenio.
10. Programar y desarrollar espacios de diálogo y capacitaciones nutricionales, a través de medios virtuales o de manera presencial, dirigidas por profesionales; ya sean nutricionistas o personal del área de la salud, en el que se garantice las asistencias de cada uno de los beneficiarios.
11. Programar y desarrollar espacios de diálogo y campañas de planificación familiar, a través de medios virtuales o de manera presencial, dirigidas por profesionales del área de la salud, en el que se garantice las asistencias de las madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez que sean beneficiarias del programa.
12. Programar y desarrollar espacios de diálogo y capacitaciones nutricionales dirigidas por profesionales; ya sean nutricionistas o personal del área de la salud, en el que se garantice las asistencias de cada uno de los beneficiarios.
13. Identificar, focalizar y seleccionar la población beneficiaria de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos, para cada grupo poblacional tomando como fuente la información reportada en el sistema de información MANGO (Monitoreo Alimentario y Nutricional de la Gobernación de Cundinamarca), o el sistema adecuado para cumplir con los criterios de selección de la población beneficiaria.
14. Garantizar la convocatoria y participación de la población beneficiaria, así como disponer del apoyo logístico y los espacios requeridos en las jornadas de entregas de los bonos alimentario como en las actividades que se desarrollen en el convenio.
15. Articular acciones con las demás dependencias y/o programas de la Administración Municipal con el propósito de generar una atención integral a la población beneficiada y facilitar su acceso a la oferta institucional disponible, contribuyendo a la reducción de las condiciones de vulnerabilidad asociadas a la malnutrición.
16. Desarrollar acciones de educación y promoción de la alimentación saludable, fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias, de acuerdo con las características y necesidades particulares de la población beneficiaria.
17. Garantizar que las actuaciones desarrolladas en el convenio se encuentren soportadas mediante registros, listados de asistencia, formatos de seguimiento, informes, evidencias fotográficas cuando corresponda y demás documentos que permitan verificar su ejecución.
18. Mantener actualizado un registro de la población beneficiaria que permanecen en el programa incluyendo



Lo Social y la Familia
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede 9.

Código Postal: Administrativa - Torre Central Piso
111321 – Teléfono: 7490000

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

retiros y demás novedades realizando un reporte mensual a la Gobernación de Cundinamarca.

19. Participar en las reuniones de seguimiento, y demás espacios de coordinación que sean convocados en el convenio.

20. Implementar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de las metas, actividades e indicadores establecidos en el plan de trabajo.

21. Constituir, renovar y mantener vigentes las garantías que se consideren necesarias en los contratos que se deriven del presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que lo complementen o modifiquen. Dichas garantías deberán amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en todo caso, deberán incluir como asegurado y beneficiario al Departamento de Cundinamarca, garantizando la adecuada protección de los recursos públicos y la correcta ejecución de los compromisos asumidos.

22. Designar funcionarios responsables de la coordinación, supervisión, control y ejecución de las actividades contratadas; entre ellas las de identificación, focalización y priorización de la población beneficiaria, garantizando la seguridad y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

23. Destinar los bienes y servicios contratados exclusivamente a la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo; entre ellos los bonos destinados a la reclamación de los bonos alimentarios a ser entregados a cada uno de los beneficiarios.

24. Acompañar técnicamente la identificación, focalización y priorización de la población beneficiaria, conforme a los criterios establecidos para cada grupo poblacional.

25. Adoptar medidas de seguridad y prevención necesarias para la protección de los beneficiarios durante el desarrollo de las actividades.

26. Aportar la capacidad técnica, administrativa y operativa requerida para el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio.

27. Ejecutar las actividades convenidas conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo y en los contratos que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del Convenio celebrado entre las partes.

28. En el evento de que los aportes entregados por el Departamento de Cundinamarca sean destinados a adicionar contratos celebrados en fechas anteriores a la de suscripción del presente Convenio por el Municipio de Soacha; este, dentro de la correspondiente adición, se compromete a justificar la misma, en el Plan de Desarrollo Departamental, ordenanzas y demás programas y proyectos que den atención a la población vulnerable del Departamento y que es objeto de este convenio.

29. Presentar informes que consolide el 100% de las actividades ejecutadas durante la ejecución del Convenio.

30. Realizar la supervisión de los contratos a los cuales se destinaron los recursos aportados por el Departamento de Cundinamarca durante la ejecución del convenio

• COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO.

1. Suministrar la información que se requiera para el buen desarrollo del convenio.

2. Realizar el aporte en dinero para la ejecución del convenio.

3. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del convenio.

4. Designar funcionarios responsables de la coordinación, control y ejecución de las actividades contratadas; entre ellas las de identificación, focalización y priorización de la población beneficiaria, garantizando la seguridad y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

5. Realizar seguimiento y acompañamiento a las jornadas de entregas del paquete alimentario, de acuerdo con el cronograma establecido durante la vigencia del convenio.

6. Participar en las reuniones de seguimiento, y demás espacios de coordinación que sean convocados en el convenio.

7. Ejercer y vigilar mediante la Supervisión, el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas,



Lo Social y la Familia
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede 9.

Código Postal: Administrativa - Torre Central Piso
111321 – Teléfono: 7490000

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

con el fin que se dé cumplimiento al convenio.

8. Ejercer la supervisión del convenio a cargo de un profesional que será designado por escrito.

9. Analizar, evaluar y aprobar a través de la supervisión, los informes que presente el Municipio de acuerdo con el desarrollo y la ejecución técnica y financiera del convenio.

10. Controlar a través de la supervisión, la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las condiciones establecidas en el Convenio.

11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio.

Que previo a la suscripción del convenio interadministrativo de acuerdo con lo dispuesto en el **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, adoptado por el Decreto Departamental No. 161 de 2024, el proceso fue sometido a revisión de la Dirección de Contratación, donde se determina que el proceso se encuentra viable, mediante revisión Radicado Interno No. GOB-S-CR-2026-0192040, previa adopción de las observaciones realizadas.

Que el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del convenio a celebrar, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en la página web [HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /SECOP/SECOP II/CONSULTE EN EL SECOP II](https://www.colombiacomptra.gov.co/SECOP/SECOP%20II/CONSULTE%20EN%20EL%20SECOP%20II).

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca y el municipio de Soacha - Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 6 Y 60 MESES DE EDAD, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ADULTOS MAYORES.”** de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de DOCE (12) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio interadministrativo, precisando además que, cualquier contrato derivado del presente convenio interadministrativo no podrá exceder el plazo de este.

TERCERA: VALOR: El valor del Convenio será por la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000,00) PESOS M/CTE INCLUIDO IVA**, y todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia.

CUARTO: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El Convenio está dispuesto a la veeduría y control ciudadano.

QUINTO: CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA: En el estudio previo se encuentran incluidos los compromisos comunes e individuales de las partes.

SEXTO: LUGAR DE EJECUCIÓN. El Convenio Interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Soacha y en la ciudad de Bogotá D.C., en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la



Lo Social y la Familia
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede 9.

Código Postal: Administrativa - Torre Central Piso
111321 – Teléfono: 7490000

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 No. 51-53 Bogotá D.C., y en la Sede Administrativa de la Alcaldía Municipal de Soacha, ubicada en la Calle 13 No. 7-30 Soacha, Cundinamarca, sin perjuicio de que las actividades se desarrollen en otros lugares requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Los estudios previos y demás documentos del proceso podrán consultarse en las sedes de las entidades participantes y/o en el portal único de contratación el cual es la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

SÉPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de octubre del año 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO
Secretario del Despacho
Secretaría de lo Social y la Familia.

Proyectó: Juan Sebastian Galeón Infante / Contratista SSF 
Revisó: Diego Alejandro Pico Torres / Contratista SSF 
Aprobó: Néstor Julio Malagón Cruz / Asesor SSF 



Lo Social y la Familia
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede 9.
Código Postal: Administrativa - Torre Central Piso
111321 – Teléfono: 7490000

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co